



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 292 -2025-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 24. de julio de 2025.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 17 de julio de 2025, contenido en el Oficio N° 1152-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 16 de julio de 2025, con registro MAD: 11305282, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*”.

Que, a través de Oficio N° 271-2025-GR.CAJ.DRA.AACH/D con fecha 11 de julio de 2025, con MAD: 11286234, el Director de la Agencia Agraria Chota, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el informe de la “XXXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHOTA 2025”, a realizarse el 14 al 16 de agosto de 2025, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 37-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA con fecha 16 de julio de 2025, con MAD: 11303903, el Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios – DDAGR, solicita resolución de autorización para feria al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, indicando en su análisis lo siguiente:

*“4.1. Debo hacer de su conocimiento que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de junio del 2024, se me asigna las funciones y/o actividades del Registro de Organizaciones Agrarias y de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.*

*4.2. Así mismo, debo mencionar que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el Año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.*

*4.3. Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se le informa que la “XXXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Chota 2025”, a realizarse en el caserío Chororco, distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, los días 14 al 16 de agosto de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme se detalla en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de agosto de 2024.*

Por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones precisa: “*Teniendo en cuenta que la “XXXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Chota 2025”, a realizarse en el caserío Chororco, distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, los días 14 al 16 de agosto de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, por lo cual RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la Resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual se atendería lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Chota. (Van 67 folios)*”.

Que, a través de Oficio N° 1152-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 16 de julio de 2025, con registro MAD: 11305282, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 272 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 24. de julio de 2025.**

Riego – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca emisión de resolución de autorización de la “**XXXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHOTA 2025**”. El mismo que mediante proveído de Dirección – DRAC con fecha 17 de julio de 2025 autoriza emitir la resolución correspondiente.

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria “*Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores*”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó los “*Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA*”, “*Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios*” Versión 01; teniendo como OBJETO: “*Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados*”. Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: “*Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia*”.

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ítem 7.6.1, establece: “*Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su conformación, miembros y todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada*”.

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la “**XXXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHOTA 2025**”, en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 14 al 16 de agosto de 2025, en el Campo Deportivo de la I.E. Experimental Agropecuario de Chota, ubicado en el Fundo Tuctuhuasi del distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA – Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la realización de la “**XXXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHOTA 2025**”, en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 14 al 16 de agosto de 2025, en el Campo Deportivo de la I.E. Experimental Agropecuario de Chota, ubicado en el Fundo Tuctuhuasi del distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 272 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 24 de julio de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:

Presidente	Marco Antonio Vargas Vasquez
Vicepresidente	Anibal Galvez Saldaña
Secretario	Carlos Baltazar Risco Velez
Tesorero	Atilano Bustamante Delgado
Vocales	Instituciones Públicas y Privadas de la provincia de Chota
Comisario General	Roy Neiser Diaz Guevara
Coordinador General	Rogelio Mejia Barboza
Secretario Técnico	Wilder Javier Chilon Diaz

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada; debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades agropecuarias de la “**XXXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL CHOTA 2025**”.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y a los demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes; del mismo modo, PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR